



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.—PRECIO DE SUSCRICION 20 PESETAS AL AÑO

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULARES.

ORDEN PÚBLICO.

Habiéndose fugado de la casa paterna el muchacho Dimas Sierra Gascon, de edad de 12 años, hijo de Tomás y de Alberta, natural y vecino de Osera, encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad la busca y captura del mismo, y caso de ser habido lo pondrá á disposicion del Alcalde del pueblo; dándome cuenta.

Zaragoza 28 de Agosto de 1873.—Victor Pruneda.

Habiéndose fugado el prisionero carlista Benigno Serrano Monge, al ser conducido el dia 23 del actual desde esta capital á Calatayud, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan á su busca y captura; y caso de ser habido lo pondrán á disposicion del Excmo. Sr. Capitan general de este distrito, dándome cuenta.

Zaragoza 29 de Agosto de 1873.—Victor Pruneda.

Habiéndose fugado el mozo comprendido en la actual reserva Gregorio Gomez, natural y vecino de Torralba de los Frailes, encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, la busca y captura del citado mozo y caso de ser habido, lo pondrán á disposicion del Alcalde del pueblo, dándome cuenta.

Zaragoza 29 de Agosto de 1873.—Victor Pruneda.

SECCION TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Esta Comision ha acordado contratar en pública subasta bajo el tipo, en baja de 30.371 pesetas 89 céntimos la construccion de un puente sobre el barranco de Sestrica en la proyectada carretera provincial de Morés á Aranda para cuyo acto se ha señalado el dia 15 de Setiembre próximo á las once de su mañana.

La subasta que tendrá efecto en el salon de sesiones de la Diputacion se verificará con sujecion á lo prevenido en la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la Secretaria de la Corporacion para conocimiento del público el proyecto, presupuestos detallados y pliegos de condiciones facultativas y economicas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos

cerrados arreglándose exactamente al modelo que á continuacion se insertará: y la cantidad que ha de consignarse previamente para tomar parte en la subasta será al 1 por 100 del presupuesto.

En el caso de resultar dos ó mas proposiciones iguales se celebrará en el acto únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas y las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

El remate se adjudicará provisionalmente á favor del mejor postor: pero la Comision se reserva la libre facultad de aprobarlo ó no segun le conviniera, sin que por ningun concepto ni en ningun caso pueda considerarsela obligada á la aprobacion.

Zaragoza 23 de Agosto de 1873.—El Vice-presidente, Matias Galbe y Olivan.—El Secretario, Francisco Bellostas.

Modelo de proposicion.

D. N. N....., vecino de..... habitante calle de....., número....., enterado del anuncio publicado por la Comision provincial de Zaragoza con fecha 23 de Agosto último se compromete á tomar á su cargo la construccion del puente sobre el barranco de Sestrica en la carretera provincial de Morés á Aranda con estricta sujecion á los requisitos y condiciones que se exigen y han estado de manifiesto, por la cantidad de..... (en letra:) y acompaña la carta de pago del depósito que se exige como garantia provisional.

(Fecha)

(Firma)

Extracto de las sesiones celebradas por la misma y sus resoluciones.

Sesion pública extraordinaria del 22 de Julio de 1873.

PRESIDENCIA DEL SR. GALBE.

Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

Alhama.—José Marin Andaluz no alegó ante el Ayuntamiento excepcion alguna y resultando que con posterioridad instruyó expediente para acreditar que le comprendia la de ser hijo único de padre impedido á quien mantiene, y la Comision acordó no haber lugar á deliberar sobre la excepcion propuesta quedando por consiguiente en su fuerza y vigor el primer fallo del Ayuntamiento que declaró útil para la reserva al citado mozo; advirtiendo el Sr. Presidente á los interesados que de este acuerdo podian reclamar al Ministerio de la Gobernacion por término de quince dias.

Villanueva de Gállego.—Manuel Mingotes Valle alegó ante el Ayuntamiento ser hijo de viuda pobre á quien mantiene, y la Comision confirmando el fallo del Ayuntamiento declaró exento del servicio de la reserva al referido mozo;

advirtiendo el Sr. Presidente á los interesados que de este acuerdo podian alzarse al Ministerio de la Gobernacion en término de quince dias.

Ateca.—Bartolomé Dominguez Andrés vista la reclamacion interpuesta contra el fallo del Ayuntamiento que declaró al expresado mozo exento del servicio de la reserva, la Comision confirmando el acuerdo del Ayuntamiento, declaró exceptuado del servicio de la reserva al referido mozo.

Ateca.—Serafin Fuertes Alvaro solicita plazo para reproducir el expediente que se le ha estraviado, y la Comision acordó concederle de término hasta el 5 de Agosto próximo.

Zuera.—No apareciendo en las actas de dicha villa consignadas las decisiones del Ayuntamiento sobre las exenciones propuestas por los mozos Cipriano Gener, Pablo Ligorred y José Ligorred; y resultando de la certificacion presentada por separado y con posterioridad que fueron resueltas y declarados exentos los referidos mozos haciéndose constar en los respectivos expedientes, la Comision acordó quedar enterada.

De conformidad con el parecer de los facultativos la Comision acordó el ingreso en caja de varios mozos comprendidos en la reserva del año actual.

Asimismo confirmó la inutilidad de otros mozos por impedimento fisico.

Sesion pública extraordinaria del 23 de Julio de 1873.

PRESIDENCIA DEL SR. GALBE.

Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

Castejon de las Armas.—Manuel Vicioso Mateo alegó ante el Ayuntamiento ser hijo único de padre impedido á quien mantiene, y la Comision revocando el fallo del Ayuntamiento declaró adscrito á la reserva al mozo Manuel Vicioso. El Presidente advirtió á los interesados que de este acuerdo podian alzarse al Ministerio de la Gobernacion en término de quince dias.

Ateca.—Acto continuo dióse cuenta de una solicitud del mozo Dionisio Sanchez Sanz en súplica de que se le conceda nuevo reconocimiento, y la Comision acordó desestimar su instancia.

Cetina.—Manuel Millan alegó mantener á dos hermanos menores huérfanos y á su madre política Catalina Hernandez y la Comision acordó vuelva el expediente el Ayuntamiento para que ampliándolo el interesado si lo cree oportuno vea y falle el Ayuntamiento la excepcion propuesta hasta el 12 de Agosto próximo.

Cetina.—Francisco Vela Perez alegó ser hijo único de viuda pobre á quien mantiene, y la Comision confirmando el fallo del Ayuntamiento declaró exento de la reserva al referido mozo;

advirtiéndolo al Sr. Presidente á los interesados que de este acuerdo podian alzarse al Ministerio de la Gobernacion en término de quince dias.

Carenas.—Hilario Urbano Magaña alegó ser hijo único de viuda pobre á quien mantiene, y la Comision acordó conceder hasta el 5 de Agosto de término para ampliar el interesado el expediente.

Carenas.—Paulino Tomás Vergara alegó ser hijo único de viuda pobre á quien mantiene, y la Comision confirmando el fallo del Ayuntamiento declaró exento del servicio de la reserva al referido mozo; advirtiéndolo al Sr. Presidente á los interesados que de este acuerdo podian alzarse al Ministerio de la Gobernacion en término de quince dias.

Balierca.—Vicente Terrer Garcia alegó ser hijo de padre impedido á quien mantiene, y la Comision confirmando el fallo del Ayuntamiento declaró exento del servicio de la reserva al referido mozo, advirtiéndolo al Sr. Presidente á los interesados que de este acuerdo podian alzarse al Ministerio de la Gobernacion en término de quince dias.

Maria.—Visto lo expuesto por Gregorio Pintre manifestando que fué declarado inútil por el Ayuntamiento sin reclamacion, y resultando ciertos los hechos que ha expuesto el interesado habiendo sido nuevamente reconocido por un error al estender las papeletas de otros, la Comision acordó dejar sin efecto el reconocimiento verificado ante la Corporacion provincial, en el referido, mozo dándose de baja en los cuadros de la reserva.

Aniñón.—Joaquin Irany Alejandré solicita término para justificar la excepcion de ser hijo de padre impedido, y la Comision acordó concederle hasta el 12 de Agosto próximo.

Aranda de Moncayo.—Miguel Garcia Mostajo manifiesta que habiéndose declarado adscrito á la reserva porque su hermano Isidro no se hallaba casado civilmente cuando se vió la excepcion y habiéndolo hecho posteriormente ha nacido la excepcion de hijo de padre impedido, y la Comision acordó vuelva el expediente al Ayuntamiento para que falle de nuevo la citada excepcion.

De conformidad con el parecer de los facultativos la Comision acordó el ingreso en caja de varios mozos comprendidos en la reserva del año actual.

Asimismo acordó la inutilidad de otros mozos por impedimento fisico.

Sesion pública extraordinaria del 24 de Julio de 1873.

PRESIDENCIA DEL SR. GALBE.

Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

Moros.—Félix Perales Perales alegó ante el

Ayuntamiento ser hijo único de padre pobre é impedido á quien mantiene, y la Comision, confirmando el fallo del Ayuntamiento, acordó la exencion del referido mozo; advirtiéndolo al señor Presidente á los interesados que de este acuerdo podian reclamar al Ministerio de la Gobernacion en término de quince dias.

Moros.—Manuel Dominguez Guillen alegó ante el Ayuntamiento ser hijo único de padre pobre y sexagenario, y la Comision, confirmando el fallo del Ayuntamiento, declaró exento al referido mozo, como comprendido en el caso 1.º; art. 76 de la Ley; advirtiéndolo al Sr. Presidente á los interesados que de este acuerdo podian alzarse al Ministerio de la Gobernacion en término de quince dias.

Moros.—Vista la reclamacion interpuesta contra el fallo del Ayuntamiento que declaró exento del servicio de la reserva al mozo Raimundo Moreno Bercebal, la Comision, confirmando el fallo del Ayuntamiento, declaró exento al referido mozo; advirtiéndolo al Sr. Presidente á los interesados que de este acuerdo podian alzarse al Ministerio de la Gobernacion en término de quince dias.

Moros.—No habiendo expuesto Juan José Serce en el acto de declaracion de soldados la excepcion que alegó de ser hijo único de padre impedido y pobre, la Comision acordó no haber lugar á conocer de dicha exencion.

Moros.—Melchor Navarro y Urbano alegó ser hijo único de padre impedido á quien mantiene, y la Comision, confirmando el fallo del Ayuntamiento, declaró adscrito á la reserva al referido mozo; advirtiéndolo al Sr. Presidente á los interesados que de este acuerdo podian alzarse al Ministerio de la Gobernacion en término de quince dias.

De conformidad con el parecer de los Facultativos, la Comision acordó el ingreso en caja de varios mozos comprendidos en la reserva del año actual.

SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Circular

Los Ayuntamientos que se estampan á continuacion no han satisfecho, sin embargo de haber trascurrido con exceso el tiempo prevenido para ello, las cantidades que á cada uno se les marca, importe del 10 por 100 que deben ingresar en el Tesoro por el papel de multas que han pedido á esta Administracion para aplicarlo en los casos de infraccion de sus bandos municipales.

Persuadido de que la mayor parte de las Corporaciones de que se trata habrán dejado de efectuar el pago por un olvido involuntario, y teniendo necesidad de rendir en un plazo breve

la cuenta de Administracion, es de mi deber llamarles la atencion, por el medio que lo hago, del descubierto en que se encuentran con la Hacienda, á fin de que en el término de ocho dias, despues de publicado este aviso, se presenten á satisfacerlo; en la inteligencia que de no ser así me veré, aunque con sentimiento, en la dura precision de expedir contra los morosos la correspondiente comision de apremio.

Tengo la esperanza de que ninguna de las municipalidades que se hallan en el caso referido, dará lugar á que lleve á efecto la medida que deajo indicada.

Zaragoza 26 de Agosto de 1873.—Eusebio Hernandez.

Ayuntamientos que se hallan adeudando las cantidades que se expresan por el 10 por 100 de papel de multas.

PUEBLOS.	Pests. Cs.
Caspe.....	300
Tiermas.....	8'25
Albeta.....	5
Mara.....	2'50
Tarazona.....	100
Torrellas.....	17'50
Villar de los Navarros.....	5
Villalengua.....	15'50
Villaroya de la Sierra.....	25
Undués de Pintano.....	10
Tosos.....	8'70
Munébrega.....	12'50
Vistabella.....	7'50
Tobed.....	12
Brea.....	10
Bárboles.....	10
Bulbuenta.....	75
Pedrola.....	15
Trasobares.....	85
Cariñena.....	15
Embid de la Ribera.....	12'50
Maella.....	25
Murero.....	10
El Frasno.....	25
Maluenda.....	20
Osera.....	10
Ruesca.....	10
Fuentes de Ebro.....	100
Bujaraloz.....	50
Talamantes.....	25
Mozota.....	8
Moros.....	30
Paniza.....	14'10
Aguaron.....	20
Zaragoza.....	405
Cosuenda.....	14
Gallur.....	28
Pomer.....	15
Pina.....	21
Escatron.....	102'50
Gelsa.....	50
Monterde.....	50

SECCION QUINTA.

AUDIENCIA DE ZARAGOZA.

Secretaria de gobierno.

Habiendo ocurrido el fallecimiento del procurador de esta Audiencia D. Dionisio Ramon Iranzo, se anuncia por medio de este periódico oficial á los efectos oportunos y en virtud de acuerdo de la Sala de vacaciones en funciones de Sala de Gobierno.

Zaragoza 23 de Agosto de 1873.—Pablo Pastor de Gorosábel.

ACADEMIA ESPECIAL DE INGENIEROS DEL EJÉRCITO.

Segun orden del Gobierno de la República, que se me comunica en el dia de hoy, serán admitidos á los nuevos exámenes de ingreso en esta Academia, que han de tener lugar desde el dia 10 de Setiembre próximo, todos los aspirantes que no fueron aprobados en el anterior y tambien todos los que lo soliciten siempre que presenten en debida forma los documentos prescritos en el Reglamento antes del dia 8 del referido mes de Setiembre.

Lo que se publica en este periódico Oficial para conocimiento de los interesados, advirtiéndole que los aspirantes habrán de presentarse en esta Academia el dia 9 de Setiembre, á las doce de la mañana, para el sorteo de tanda y abono de derechos de examen.

Guadalajara 27 de Agosto de 1873.—El Gefe de Estudios, Salvador Audma.

SECCION SEXTA.

Por acuerdo del Ayuntamiento de este pueblo se cita y emplaza al mozo Patricio Ramon Mayayo Huros, que se hallaba sirviendo en la ciudad de Sangüesa, para que en el término de ocho dias contados desde la insercion de este edicto en el BOLETIN OFICIAL se presente en este pueblo con el fin de ingresar en los cuadros de la reserva correspondiente al año actual, por hallarse comprendido en el alistamiento; previniéndole que de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

Longás 20 de Agosto de 1873. — El Alcalde, Jose Alastuey.

El reparto provincial y municipal del pueblo de Pastriz para el año 1873 á 74 se halla expuesto al público por ocho dias, pasados los cuales si no hay contradiccion se dará principio al cobro del primer trimestre por cinco dias consecutivos.— El Alcalde, P. O. Santiago Quilez, Secretario.

Se halla vacante la Secretaria del Juzgado municipal de este pueblo, su dotacion consiste en los derechos que marca el arancel. Los que quieran desempeñarla presentarán sus solicitudes en el término de 15 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, pasado dicho plazo se proveerá conforme á lo dispuesto en la ley provisional del poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871.

Bordalba 22 de Agosto de 1873.—El Juez municipal, Jacinto Esteras.

La feria anual que se celebra en la ciudad de Borja, tendrá efecto en el presente año en los dias 21, 22, y 23 de Setiembre.

El partido de Cirujano Ministrante de este pueblo de Abanto se halla vacante. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldia hasta el dia 29 de Setiembre próximo en cuyo dia se proveerá.

Asimismo y hasta dicho dia se halla vacante el partido de maestro herrero y herrador por dimision del que la obtenia.

El reparto provincial y municipal de este pueblo, correspondiente al año económico, se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por el término de ocho dias, dentro del cual podrán los contribuyentes hacer las reclamaciones que tengan por conveniente.

Abanto 26 de Agosto de 1873.—El Alcalde, Gregorio Cebolla.

La plaza de Médico-cirujano del pueblo de Atea se halla vacante, su dotacion inclusa la cantidad que se pague por Beneficencia ascenderá á ocho mil reales, siendo responsables al pago los propietarios que firmen el contrato. Los aspirantes deberán dirigirse al Sr. Alcalde en término de diez dias á contar desde la publicacion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Atea 27 de Agosto de 1873.—P. O., Pedro Jurado.

El repartimiento provincial y municipal de este pueblo se halla de manifiesto al público por término de ocho dias en la Secretaria del Ayuntamiento, para que los vecinos y terratenientes puedan hacer en el término expresado las reclamaciones que consideren oportunas.

Badules 25 de Agosto de 1873.—El Alcalde, Andres Roman.

La Secretaría del Ayuntamiento de esta villa se halla vacante por dimision del que la obtenia, su dotacion es la de mil doscientas cincuenta pe-

setas anuales pagadas por trimestres del presupuesto municipal.

Las personas que se consideren con los méritos necesarios para su desempeño, podran dirigir sus instancias al Presidente de esta municipalidad dentro del término de quince dias desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Mequinenza 24 de Agosto de 1873.—El Alcalde, Manuel Domingo.—Manuel Andres, Secretario interino.

El reparto municipal y provincial de esta villa, correspondiente al año que rige de 1873 á 1874, se encuentra de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por ocho dias, contados desde la publicacion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y pasado dicho término, se procederá á la recaudacion del actual trimestre.

Alfocea 25 Agosto de 1873.—El Alcalde, Lupericio Moreno.—D. S. O., I. Perez, Secretario.

Para proceder al reparto de la contribucion provincial y municipal correspondiente á este distrito del año económico de 1873 á 1874, el Ayuntamiento y Junta municipal han acordado que los vecinos y terratenientes presenten en el término de ocho dias en la Secretaria de este Ayuntamiento, bajo su responsabilidad, una relacion de las utilidades imponibles de que disfruten, con arreglo al art. 11 de la ley de 23 de Febrero de 1870 y el 32 de la ley municipal vigente.

Salillas de Jalon 25 de Agosto de 1873.—El Alcalde, Santos Langarita.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Hago saber: Que en causa contra Joaquin Casson y otros, sobre robo de un reloj y dinero á Lino Fontan, en providencia de ayer he acordado librar requisitoria para la busca de Agustin Gonzalez Torres, hijo de José y Antonia, soltero, de veinte y seis años de edad, tonelero, natural de Sevilla, confinado que ha sido en el presidio de esta ciudad, y que se presente á recibirle indagatoria en dicha causa, señalándole para verificar su presentacion el término de nueve dias ante este Juzgado, contados desde la insercion de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar conforme á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Zaragoza á veinte de Agosto de mil ochocientos setenta y tres.—L. Norberto Romero, —Por mandado de S. S., L. Camilo Torres.

En el Juzgado de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad y por mi Escribanía se ha seguido causa sobre hurto de alhajas contra Antonio Bequiristain y Huarte, natural de Huarte-Araquil que á fines del año de mil ochocientos setenta y dos tenia su residencia en esta ciudad, casado, veterinario sin ejercicio, que debe contar en la actualidad veintinueve años de edad, moreno, de pelo negro y de regular estatura, y contra otros, cuyo procedimiento fué ultimado por sentencia que dictó la Sala en cinco de Junio del año mil ochocientos setenta y uno. En las diligencias de ejecucion de sentencia de la que ya fué notificado el Antonio Bequiristain obra una certificacion en que se inserta una providencia de la Sala del tenor siguiente:—Zaragoza siete de Marzo de mil ochocientos setenta y tres.—Se aprueba el auto consultado que á quince de Enero último dictó el Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de esta ciudad en el actual expediente de apremio de costas de la causa contra Antonio Bequiristain y otros sobre hurto; y por el cual se declara la insolvencia del mismo, entendiéndose con sujecion á extinguir la responsabilidad personal subsidiaria que en equivalencia de las pecuniarias impuestas le corresponda. A los efectos oportunos librese certificacion al inferior. Así lo acordaron los señores P. Gutierrez.—Genarro.—Casañada.—Rubricado.—Relator interino.—Viscasillas.—Escribano de Cámara, Adellac. Para notificarle de la providencia inserta segun lo acordado por la del Juzgado de diez y seis de Marzo último ha sido buscado en esta ciudad el nombrado Antonio Bequiristain, y como no haya sido encontrado y se ignora su paradero, cumpliendo con lo mandado por el Juzgado en providencia de este dia se expide la presente requisitoria prefijándole á dicho Bequiristain que si no se presentase en el Juzgado dentro del término de nueve dias á contar desde la insercion de la presente se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en la ley provisional de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Zaragoza á diez y siete de Agosto de mil ochocientos setenta y tres.—El Secretario, Liborio Lorbés.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Julian Fernandez y Navarro, natural y vecino de Colmenar de Oreja, soltero, de veintiocho años de edad, de oficio albañil, de estatura cinco pies tres pulgadas, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz gruesa, cara larga, boca regular, barba cerrada, color bueno, y á Fernando Brabo y Guizo, natural de Palomeque, vecino de Villaverde, soltero, de veintisiete años de edad, de oficio jornalero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz cara y boca regular, barba poca, color bueno y su estatura es de cinco pies, á fin de que dentro del término de nueve dias siguientes al de la publicacion de la presente en la *Gaceta de Madrid* comparezcan en el presidio de San José de

esta ciudad á responder de los cargos que les resultan en causa que contra los mismos me hallo instruyendo sobre fuga de dicho penal la mañana del dia catorce del actual y en donde se hallaban cumpliendo condena; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo ruego á todas las autoridades y agentes de policia judicial practiquen las mas activas diligencias para la busca y captura de los referidos dos sujetos y conseguido disponer la conduccion de los mismos con las seguridades debidas al presidio de esta ciudad de donde se han fugado.

Dado en Zaragoza á veintiuno de Agosto de mil ochocientos setenta y tres.—L. Norberto Romero.—Por mandado de S. S., Justo Emperador.

La Almunia de Doña Godina.

Don Manuel Roy y Perez, Abogado de los Tribunales nacionales, Juez municipal de la villa de La Almunia de Doña Godina.

Hago saber: Que debiendo proveerse la Secretaría de este Juzgado municipal, vacante por renuncia del que la desempeñaba, los que por hallarse adornados de las circunstancias que determina el artículo trece del reglamento para la provision de las Secretarías judiciales deseen optar á dicha plaza, presentarán sus solicitudes documentadas en este Juzgado municipal dentro del término de quince dias á contar desde la publicacion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en la villa de La Almunia de Doña Godina á trece de Agosto de mil ochocientos setenta y tres.—Manuel Roy y Perez.—Por su mandado, el Secretario suplente, Mariano Lozano.

Calatayud.

En nombre de la Nacion, D. Pablo Reverter Juez de primera instancia de la ciudad de Calatayud y su partido.

Por el presente se cita á Raimundo Clemente vecino de Mesones, para que en el término de quince dias comparezca en este Juzgado con objeto de practicar cierta diligencia de careo acordada en la causa que se sigue sobre inuerte de su mujer Regina Gascon.

Dado en Calatayud á trece de Agosto de mil ochocientos setenta y tres.—Pablo Reverter.—D. S. O. Inocencio Emperador.

Sos.

En nombre de la Nacion, D. Faustino Oneca Juez de primera instancia del partido de Sos.

Por la presente requisitoria cito y llamo á Mariano Garcés y Cortés, natural y vecino de Luesia, soltero, jornalero, cuyo paradero actual se ignora si bien es de presumir que se encuentre en la ciudad de Zaragoza, donde sentó plaza de soldado en el mes de Abril último, para que en el término de nueve dias, siguientes al de la publicacion en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la pro-

vincia, comparezca en este Juzgado, á efecto de notificarle cierta providencia judicial dictada en causa contra el mismo y otros, sobre robo de trigo á Simeon Garcés y Mónica Laborda, bajo apercibimiento de que en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar, con arreglo á la ley provisional de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo exhorto y requiero á los señores Jueces de primera instancia de la Nación y demás autoridades é individuos de policía judicial, procedan á la busca del referido Mariano Garcés, y siendo habido, dispongan su presentación en este Juzgado.

Dado en la villa de Sos á diez y nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y tres.—Faustino Oneca.—Por su mandado, Antonio Sanz.

En nombre de la Nación, D. Faustino Oneca, Juez de primera instancia del partido de Sos.

Por la presente requisitoria hago saber: Que en este Juzgado y por la Escribanía del actuario infrascrito, se instruye sumario de causa criminal sobre robo de dinero, con detención bajo rescate de D. Manuel Pueyo y Pueyo, vecino de la villa de Uncastillo, ejecutado el día cinco de los corrientes en el monte de la misma por cinco hombres desconocidos, los cuales al huir de las personas que los perseguían, abandonaron y fueron ocupadas obrando en poder de dicho actuario, á saber: una manta blanca con listas encarnadas, en muy buen uso, de unos tres metros de larga y sobre uno de ancha, de la clase de la lana; otra manta de igual clase mas usada que la anterior, con listas encarnadas, negras, azules y amarillas, de dos metros de longitud y de uno, con veinticinco centímetros de latitud, algo manchada de vino y otras sustancias, y así esta como la anterior, tienen su fondo blanco. Otra manta tambien de lana bastante deteriorada, con listas azules y blancas, siendo de las que usan en este pais de extensión de dos metros y medio de larga, y algo mas de uno de ancha. Una bota de poner vino, de unos cuatro jarros de cabida, y tiene una botana pequeña en la parte media. Una alforja pequeña de estopa muy usada que contiene dos trozos de pan moreno, un pañuelo de percal en mal uso, de fondo azul y flores encarnadas, y dos bolsas de poner municiones, las cuales se hallan bastante deterioradas.

En su virtud llamo á cuantas personas conozcan dichas prendas, para que dentro del término de quince dias, comparezcan á declarar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, si residen en el partido, ó lo participen á los Sres. Jueces de su residencia los cuales se servirán comunicarme con urgencia; pues en ello está interesada la administración de justicia.

Dado en Sos á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos setenta y tres.—Faustino oneca.—Por mandado de S. S., Pedro Ponz.

Borja.

En virtud de providencia del Sr. Juez de prime-

ra instancia de este partido, se cita y emplaza á un tal Moreno, que tendrá sobre veintiocho años de edad, ambilante con cribillos y cedazos, y cuya última residencia la tuvo en Zaragoza, para que en el término de nueve dias se presente en la Sala audiencia de este Juzgado á prestar declaración que aparece como testigo en causa contra Pedro Gaspar vecino de Frendejalon sobre estafa, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Borja veintidos de Agosto de mil ochocientos setenta y tres.—El Escribano actuario, Juan Antonio Grávalos.

En nombre de la Nación, Don Félix Herrero y Sicilia, Juez de primera instancia de Borja y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber: Que en la causa criminal que me hallo instruyendo sobre sustracción de un reloj áncora que en la tapa del guarda polvo se lee, «paten aten,» á D. Hipólito Nazar de Mallen, he acordado la detención del sugeto cuyo nombre y apellidos se ignoran y cuyas señas se expresan á continuación, para que en el término de diez dias contados desde la inserción en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presente en este Juzgado á contestar los cargos que le resultan en la misma, y de no hacerlo se le declarará rebelde.

Al propio tiempo suplico á todos los SS. Jueces de la nación, demás autoridades y agentes de la policía judicial para que si el nombrado sugeto fuere habido ó supieren su paradero, procedan á su detención y conducción á este Juzgado.

Dado en Borja á diez y seis de Agosto de mil ochocientos setenta y tres.—Félix Herrero y Sicilia.—Por su mandado, Isidro Sierra.

Señas del relojero.

De veintiocho á treinta años, de edad, estatura cumplida, ni gordo ni delgado una cosa regular, pelo castaño, barba cerrada, color moreno, ojos garzos, nariz regular, vestia gaban y pantalón de paño negro bastante usado, zapato escotado negro, media blanca, sombrero de paja blanco ordinario, y sombrilla de color de rosa claro.

Ejea de los Caballeros.

Cédula de citación.

En virtud de providencia dictada hoy por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, se cita á Manuel Belmudez y Joaquina Gabas, conyuges, vecinos de Tauste, de cuya villa se ausentaron sin que se haya podido averiguar su paradero, para que dentro del preciso término de nueve dias, á contar desde el en que se publique esta cédula en la *Gaceta de Madrid*, y durante las horas de audiencia, comparezcan en este Juzgado, situado en la calle de Mediavilla, con objeto de declarar en la causa que contra José Arjol Oliver se forma sobre robo, bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Ejea de los Caballeros diez y ocho de Agosto de mil ochocientos setenta y tres.—El Escribano, Leon Navarro.

Alagon.

El Juez municipal suplente ejerciente de la presente villa de Alagon.

Hace saber: Que por dimision del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Alguacil de este Juzgado municipal que ha de proveerse segun las prescripciones del titulo décimo de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial. Los que hallándose en los casos que marca el articulo quinientos setenta de la precitada ley, quieran presentar solicitud podrán hacerlo con los documentos justificativos en la Secretaria de este juzgado sita en la Casa consistorial, en término de veinte dias á contar desde el siguiente hábil al de esta fecha.

Dado en Alagon á 12 de Agosto de mil ochocientos setenta y tres.—Casimiro Sierra.—Por su mandado, Jacinto Añomo Lopez.

Capitanía general de Aragon.

Don Juan Freigedo Rivera, Alférez del batallon Voluntarios Francos de la República de Zaragoza número 55 y Fiscal militar en Comision.

Habiéndose formado causa contra D. Pascual Aznar (a) Cojo de Cariñena y otros por el delito de rebelion en sentido carlista, y resultando culpables en dicho proceso los militares retirados don José Longaria y D. Bruno Morera y los paisanos Nicolás Ferrer, Desiderio Gimeno, Juan Melguizo y un gallego que tuvo un establecimiento de ropas viejas en la plaza de la Magdalena en esta ciudad, cuyas personas no se han podido adquirir mas datos de ellas con respecto á su procedencia.

Usando de las facultades que en estos casos conceden las ordenanzas militares á los Oficiales del ejército, por el presente, cito, llamo, y emplazo á los anteriormente expresados por tercer edicto, señalándoles el depósito de prisioneros carlistas establecido en el cuartel de la Aljaferia de esta capital, donde deberán presentarse dentro del término de diez dias contados desde la publicacion del presente edicto á dar sus descargos y en caso de que no se presenten en el plazo señalado, se les seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Zaragoza veintiuno de Agosto de mil ochocientos setenta y tres.—Juan Freigedo.

Ateca.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta villa y su partido, se cita y emplaza por este tercer edicto á Francisco Giraberte, vecino que fué de Maella, hoy sin residencia fija, para que en el término de ocho dias se presente en este Juzgado á prestar declaracion que aparece como testigo en causa criminal, advertido de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Ateca diez y nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y tres.—El Escribano actuario.

ANUNCIOS.

Instituto libre municipal de 2.^a enseñanza de Calatayud.

El dia 1.^o del próximo mes de Setiembre, se dará principio en este Establecimiento á los exámenes ordinarios del curso de 1872 á 1873, los cuales se continuarán durante todo el mes citado con arreglo á lo dispuesto en el articulo 1.^o del decreto de 6 de Mayo de 1870.

Pueden presentarse á exámen los alumnos que resultaron suspensos en los de Junio, los que hubieran dejado sin probar alguna ó algunas asignaturas, y en general, cuantos aspiren á dar validez académica á los estudios hechos privadamente.

Contando con el personal facultativo, que exigen las disposiciones vigentes; provisto además el Establecimiento del material científico necesario y debidamente autorizado, se dá en él toda la 2.^a enseñanza hasta el grado de Bachiller inclusive, habiendo tambien colegio de internos bajo la Direccion del mismo Jefe del Establecimiento, en donde por una módica retribucion pueden tener sus hijos los padres que así lo deseen.

La matricula para el curso de 1873 á 1874 estará abierta desde el dia 1.^o al 30 de Setiembre. El Secretario recibirá todos los dias desde las ocho hasta las once de la mañana.

Calatayud 15 de Agosto de 1873.—El Secretario, Francisco Ibarra.

ANUNCIO AL PÚBLICO.

A voluntad del firmante se venden en pública subasta el dia 8 de Setiembre próximo, á la una de la tarde, las fincas siguientes, sitas en los términos de este pueblo, las cuales, reducidas á yugadas, son como sigue:

- 1.^a Veintiuna y media yugadas de tierra secano, puestas en labor en diferentes fincas, con tres nogales y una paridera en las mismas.
- 2.^a Doscientas setenta yugadas de chaparral y labor.
- 3.^a Casa de su habitacion, horno de pan cocer y media hera de trillar.

Y 4.^a Cuatro mil cepas de viña, á razon de ochocientas por yugada.

Todas las cuales se venden por el precio de 40.475 pesetas, rebajando de esta suma la tercera parte al que cubra la expresada cantidad; la cual ha sido sacada del amillaramiento de este pueblo.

Además se dan fiadas al 6 por 100 de la cantidad citada y por seis años al que afiance doble cantidad.

Alarba 17 de Agosto de 1873.—Jacinto Cebrían.